



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria para la selección por turno libre, mediante el sistema de oposición de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, Grupo A1.

El Sr. Alcalde, ha dictado el Decreto de Alcaldía número 4809, de 30 de septiembre de 2026, que en su parte dispositiva dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondientes a los años 2024 y 2025, que se incorporan como Anexo a la presente.

Segundo: Convocar los procesos selectivos correspondientes a las plazas que se señalan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de la posibilidad que habilitan las bases en su cláusula tercera, por la que el número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se incluyan en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Plaza	Subescala	Subgrupo	N.º	Turno	PL	Fecha precept.
Técnica/o Administración General	Técnica	A1	2	Libre	C1 (3. HE)	Sí

Tercero: Publicar el contenido íntegro de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica municipal, así como extracto detallado en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: Contra esta Resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Plaza de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución desde dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 6 de octubre de 2026. —El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIA/O DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**Primera.— Objeto de la convocatoria y plazas convocadas**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionaria o funcionario de carrera a las plazas de la plantilla del Ayuntamiento de Basauri que más adelante se detallarán, por el sistema de oposición.

Segunda.— Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de plazas de la plantilla municipal la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes Bases reguladoras de la convocatoria.

El resto de la normativa vigente en la materia.

Tercera.— Plazas convocadas

Se convocan dos (2) plazas de Técnica/o de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnicas/os Superio-



res, Subgrupo A1 de clasificación, perfil 3 con fecha de preceptividad vencida por turno libre.

El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, de las personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se incluyan en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben e incorporadas a esta convocatoria mediante resolución de Alcaldía. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

Cuarta.— Requisitos específicos

Hallarse en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente.

Poseer el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 141, de 26 de julio de 2022).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.— Derechos de examen

Se fijan en la cantidad de 25,10 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus). Asimismo, podrán hacerse efectivos los derechos de examen descargándose el recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Basauri relacionadas en dicho documento.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

Sexta.— Instancias

1. Forma de presentación

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de internet en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri: <https://egoitza.basauri.eus/es>

Las solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Departamento de Recursos Humanos.

También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.



- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se acreditará en la forma y plazo establecidos en la base 9 de esta convocatoria, apartado relativo al cuarto ejercicio.

La participación en el proceso selectivo implica, igualmente, la prestación del consentimiento para la realización, en cualquier momento del proceso selectivo, de los controles o exámenes que estime oportuno practicar el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales municipal para la acreditación de la capacidad funcional requerida.

A los efectos previstos en la Base decimocuarta de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 141 de 26 de julio de 2022 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultados de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si prestan su consentimiento a la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Inadmisión y subsanación de instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de pago de la tasa establecida, supondrá la exclusión sin posibilidad de subsanación de la persona aspirante.

4. Protección de datos

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Humanos, Kareaga Goikoa, 52, 48970-Basauri, o a la dirección con correo electrónico dpd@basauri.eus

Séptima.— Admisión de candidaturas

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admisiones y exclusiones. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en la página web municipal y tablón de anuncios electrónico, concediendo un plazo de 10 días para reclamar contra la exclusión y subsanar las faltas que hubieran motivado la misma.

Transcurrido el citado plazo de subsanación, se dictará resolución resolviendo las reclamaciones y se publicará en la misma forma que la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en la página web municipal y tablón de anuncios electrónico.

El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Octava.— Tribunal

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, al menos la mitad de sus miembros deberá tener acreditado un perfil lingüístico igual o superior al nivel predominante correspondiente a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del/la Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos/as conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad.

Novena. — El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Oposición, compuesta por cuatro ejercicios, que se complementará con un periodo de prácticas.

La Oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios, y el cuarto de acreditación de perfil lingüístico 3 de Euskera obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo, y en su caso, voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con la totalidad del programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los/as aspirantes amplia libertad en cuanto a su exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de las ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, durante un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de Derecho Administrativo General, uno de Derecho Administrativo Local, uno de Derecho administrativo especial y uno de Derecho Financiero y Tributario. Cada aspirante podrá descartar dos de los temas inicialmente extraídos y repetir en ambos casos la extracción de sendos nuevos temas correspondientes al mismo bloque de cada tema descartado.

La realización de las pruebas de este Ejercicio será pública, y el aspirante dispondrá de diez minutos para preparar un resumen de los temas, antes del comienzo de su exposición oral.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos 20 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación de la persona aspirante, podrá invitar a ésta a que desista de continuar el Ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones suplementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 10 minutos.

*Tercer ejercicio (práctico)*

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de uno o varios informes con propuesta de resolución sobre las cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas con el contenido de las funciones asignadas a la plaza y/o con las materias incluidas en el Temario anexo.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán en todo momento hacer uso de Textos Legales en papel, de los que vengan provistos. En ningún caso se podrá hacer uso de documentos, manuales, material bibliográfico, jurisprudencia o doctrinales. No se permitirá el uso de ningún dispositivo o soporte electrónico.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistémica de planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio (prueba de euskera)

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, y en su caso, voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas que, con anterioridad al mismo, posean certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskara equiparados con el C1 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskara. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskara será la fecha de realización del ejercicio de Euskara.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al Ayuntamiento de Basauri a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro. En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace:

— <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Para el supuesto previsto en la base tercera, de ampliarse la convocatoria a otras plazas vacantes surgidas con posterioridad a la misma, cuya fecha de preceptividad no hubiese vencido, quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o 3 ó alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskara equiparados con el nivel B-2 o C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dicho perfil será valorado con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio, en la forma prevista en los párrafos anteriores, ya que de lo contrario, no será valorado.

El primero, segundo y tercer ejercicio: tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se calificarán de la siguiente forma: primer ejercicio entre 0,00 y 10,00 puntos, segundo ejercicio entre 0,00 y 20,00 puntos y tercer ejercicio entre 0,00 y 20,00 puntos quedando



automáticamente eliminadas todas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de la puntuación máxima, esto es, 5,00 puntos en el primer ejercicio, y 10 puntos en el segundo y tercer ejercicio.

El cuarto ejercicio: prueba de euskera, será calificado como aptitud o no aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurran a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 3 preceptivo, y en el caso de las plazas restantes, será calificado con 10 puntos la acreditación del perfil lingüístico 3, y con 2,5 puntos la acreditación del perfil lingüístico 2.

Puntuación máxima

La puntuación máxima alcanzable, no considerando la prueba de Euskera, será de 50 puntos.

Décima.— Desarrollo del proceso selectivo

1. Inicio

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», página web municipal y tablón de anuncios electrónico, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en la página web y tablón de anuncios electrónico. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en la página web municipal y tablón de anuncios electrónico.

3. Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. Orden de actuación

Si fuera necesario, el orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para solicitar la revisión de exámenes realizados y un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos, ambos contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal.

**6. Identificación**

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

7. Adaptaciones de tiempos y medios

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y 74.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

8. Embarazo y lactancia

Las mujeres en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Persona con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

9. Intervalo entre ejercicios

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

Undécima.— Calificación definitiva de la oposición

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá exceder de las plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado la oposición y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base novena de las Bases Generales.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 21.1 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio (práctico) de la oposición; en segundo lugar, de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el anteúltimo ejercicio (oral) de la oposición; y, en último lugar, de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (teórico) de la oposición.

**Duodécima.—Relación de personas aprobadas y propuestas de nombramiento****1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios**

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición.

2. Relación de personas seleccionadas

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas mediante la remisión de dicha relación al órgano competente.

Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

3. Bolsa de trabajo

La lista de personas aprobadas sin plaza que resulte del proceso selectivo será prioritaria para atender las necesidades temporales del Ayuntamiento mediante nombramientos de interinidad ajustados a la normativa vigente. A la citada lista le seguirá la de personas candidatas que hubieran aprobado el primer y segundo ejercicio y en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de ellos. Por último, le seguirá la lista de las personas candidatas que únicamente hayan aprobado el primer ejercicio, en función de la mayor puntuación obtenida.

4. Resoluciones de los Tribunales

Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que competa el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Decimotercera.—Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la Base décima de las Bases Generales.

Decimocuarta.—Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales.

Esta fase se desarrollará en el Departamento al que resulten adscritas y durante un período de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose sólo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario en prácticas.

El inicio del período de prácticas será el día o días que fije la corporación. Se entenderá que quienes no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al nombramiento, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Departamento de Recursos Humanos formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácti-



cas a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

En caso de no poder realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, los aspirantes podrán efectuarlo con posterioridad. La coincidencia en el tiempo de dos o más cursos selectivos o periodos de prácticas de procesos selectivos distintos no será considerada causa de fuerza mayor, debiendo el aspirante optar por realizar un curso selectivo o periodo de prácticas u otro, renunciando al cargo y decayendo sus derechos en el presente proceso, en su caso. En caso de renuncia a la plaza obtenida en este Ayuntamiento, se podrá proponer el nombramiento como funcionario/a en prácticas a la siguiente persona que hubiera superado la fase de oposición.

Durante el período de prácticas se procederá a evaluar de manera continuada las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria. La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: El/la Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera al servicio del Ayuntamiento de Basauri. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as funcionarios/as de carrera de dicha Administración.
- Uno/a de los/as vocales/as señalados/as anteriormente actuará como Secretario/a.

Concluido el período de prácticas, la comisión evaluadora valorará el periodo de prácticas con la calificación de «apto» o «no apto». Dicha calificación será remitida al Departamento de Recursos Humanos, que elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá darse por finalizado el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento.

Superado el periodo de seis meses y hasta que se produzca el nombramiento como funcionario/a de carrera, las personas aspirantes continuarán en la situación de funcionarias y funcionarios en prácticas.

Decimoquinta. — Nombramiento definitivo

El nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

Decimosexta. — Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los 15 días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base undécima de estas Bases.



Si las personas nombradas funcionarias de carrera solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrán adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta complementaria de nombramiento como funcionario en prácticas realizada por el tribunal calificador, por el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Decimoséptima. — Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Basauri, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO****TEMARIO****PARTE PRIMERA****DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL**

Tema 1: La Constitución: concepto, naturaleza y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. División de poderes. La Corona en la Constitución.

Tema 2: Derechos y Deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española de 1978. Sus garantías y su suspensión. Su protección.

Tema 3: El poder legislativo. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko. El tribunal de Cuentas.

Tema 4: El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 5: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado y contenido esencial. El Estatuto Vasco de Autonomía. Antecedentes históricos. El Estatuto vigente: su estructura. La reforma del Estatuto: a) según la Constitución b) según el Estatuto Vasco. Procedimiento ordinario y procedimientos especiales.

Tema 6: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 7: El Parlamento Vasco: composición y funcionamiento. Las Leyes Autonómicas. Decretos leyes y decretos legislativos. Proceso de elaboración de las leyes. Iniciativa legislativa. Límites de la potestad legislativa.

Tema 8: El Euskera en el Estatuto. La Ley 10/82, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen de los perfiles lingüísticos: régimen jurídico y su aplicación.

Tema 9: Las políticas de género. La promoción de la mujer. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Texto refundido de La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023.

Tema 10: La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 11: El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas. La Carta Europea de Autonomía Local (15 de octubre de 1985). Contenido. Posición y significado en el sistema de fuentes.

Tema 12: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 13: Protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Tema 14: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.



PARTE SEGUNDA

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 2: El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de Servicio.

Tema 3: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 4: La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 5: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 7: Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Ejecutividad y suspensión. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10: Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Régimen jurídico. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11: El recurso contencioso-administrativo. Regulación. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 12: Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: ámbito objetivo y ámbito subjetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

Tema 13: Partes en el contrato. Órgano de contratación, competencias en el ámbito local, mesa de contratación y perfil del contratante. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar.

Tema 14: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación. Consideración especial del OARC de la CAV.

Tema 15: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación. Preparación del expediente de contratación. Contratos menores. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Modificación, suspensión y extinción. Cesión y subcontratación.

Tema 16: El contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción.



Tema 17: El contrato de suministro: regulación, ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: disposiciones generales, ejecución y resolución.

Tema 18: Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones: concepto, procedimiento de concesión y gestión.

Tema 19: La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 20: Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. De la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las Entidades locales.

Tema 21: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen actual. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

PARTE TERCERA

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1: Régimen Local: principios constitucionales. Autonomía Local y Tutela. La legislación básica del Estado y su desarrollo normativo.

Tema 2: Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3: El sistema electoral local. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 4: El municipio. Clases de entes locales en el Derecho español. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Derechos de los extranjeros.

Tema 5: Organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los grupos políticos. El Reglamento orgánico.

Tema 6: Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 7: Ley de Instituciones Locales de Euskadi. Derechos y deberes de las personas vecinas de un municipio. Cartas de Servicios. Gobierno abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana.

Tema 8: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9: Otras entidades locales: Mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas. Las empresas y organismos autónomos municipales. Los consorcios.

Tema 10: La potestad reglamentaria de las Entidades locales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 11: Los bienes de las entidades locales. Alteración de la calificación jurídica. Prerrogativas de la Administración. Régimen de utilización de los bienes de dominio públicos. El inventario de bienes.

Tema 12: Las formas de actividad de las entidades locales. Policía, fomento, servicio público. La intervención administrativa en la actividad privada. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en su favor.

Tema 13: Las licencias. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Tema 14: El servicio público y prestaciones administrativas. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.



Tema 15: El personal al servicio de la Administración Pública. Concepto y clases de personal empleado público. Estructura de la función pública. La legislación estatal y autonómica sobre el personal empleado público.

Tema 16: El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen aplicable. Régimen jurídico. Personal de administración local con habilitación de carácter nacional. Personal eventual. El personal directivo local.

Tema 17: Instrumentos de ordenación del empleo público. El puesto de trabajo. Reserva de funciones. Las relaciones de puestos de trabajo. Plantillas presupuestarias. Instrumentos de planificación del empleo público. Planes de ordenación del empleo público. Oferta de empleo público. Otros instrumentos.

Tema 18: Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público. Principios y requisitos. Sistemas de selección. La carrera profesional. La provisión de puestos: sistemas de provisión.

Tema 19: La relación estatutaria. Derechos y deberes del personal empleado público. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 20: Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

PARTE CUARTA

DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 1: La ordenación del Territorio. Su regulación en el País Vasco. Instrumentos de ordenación territorial. La legislación urbanística estatal y autonómica. Antecedentes y legislación vigente. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias de los Territorios Históricos. Competencias municipales en la materia.

Tema 2: Clasificación del suelo: clases y categorías. Calificación. Régimen de la propiedad del suelo. Derechos y deberes.

Tema 3: Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbanizable y urbano. Usos provisionales. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 4: Ordenación Urbanística y su relación con la ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico: clases de planes y su tramitación. Ordenación estructural: El Plan General de Ordenación Urbana. Compatibilización del Planeamiento general. Planes de Sectorización.

Tema 5: Ordenación Pormenorizada. Planes especiales. Planes Parciales. Otros instrumentos (Estudios de detalle, Ordenanzas Municipales y catálogos).

Tema 6: La intervención administrativa en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. La intervención supramunicipal en el mercado del suelo. Los derechos de tanteo y retracto. El derecho de superficie.

Tema 7: Ejecución de la ordenación urbanística. Formas de gestión y presupuestos. Tipos de sistemas de actuación.

Tema 8: Proyectos de urbanización. Obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 9: El deber de conservación y rehabilitación. La situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Órdenes de ejecución: concepto, alcance, procedimiento y actuación en caso de inactividad de los particulares.

Tema 10: Mecanismos de control de la legalidad urbanística. Garantía y protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 11: Ordenación, intervención y control de las actividades con incidencia en el Medio Ambiente. Regímenes de intervención. Autorizaciones ambientales. Licencias y comunicaciones previas. Evaluación ambiental.



Tema 12: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 13: La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Referencia a los demás procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado.

Tema 14: Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 15: El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 16: Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 17: Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 18: Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 19: Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 20: Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 21: Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

PARTE QUINTA

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tema 1: El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 2: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 3: La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Liquidación del presupuesto. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 4: La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 5: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.



Tema 6: La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 7: El Derecho Tributario. El sistema tributario vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 8: Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 9: La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Tema 10: La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos. Recursos administrativos y reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral y gestión tributaria. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 12: El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tema 13: Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 14: El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia.

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada.

La normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de la realización de cada ejercicio.